



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 5/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES.

Visto el expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 5/2018, para el **SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES**, resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha tramitado expediente para la adjudicación del AM 5/2018, para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres, que desglosa su objeto en 28 lotes. El régimen jurídico aplicable, en virtud de lo dispuesto en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el referido acuerdo marco, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Para contratar los suministros / servicios objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 5/2018 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

3º.- Por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación con fecha 25 de septiembre de 2019, se propone la adhesión específica al referido acuerdo marco, considerando las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas,

4º.- El art. 228 de la LCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.

5º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa que el Ministerio de Hacienda y

Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 25 de septiembre del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 25 de septiembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 5/2018, para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres, con sujeción a lo establecido por aquella, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 5/2018, para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de contratos basados a través de la aplicación informática habilitada del sistema estatal de contratación centralizada, incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.

3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

4) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

6) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6

de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, APROBADO POR ACUERDO DE ESTE ÓRGANO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para el ejercicio 2019 y, teniendo resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para

el presente ejercicio, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101/2019, de 21 de agosto. Entre otras, dentro de *la Línea 1: Bienestar Social*, se prevén las subvenciones que, a continuación se detallan:

Descripción Objeto	Título Competencia I	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Concesión	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION TINTERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.064,75	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48951
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ESTANCIA" CUYO OBJETIVO ES PROMOVER HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. TRATÁNDOSE DE UNA VIVIENDA COMPARTIDA COMO PASO INTERMEDIO ENTRE LA CONVIVENCIA CON SU ENTORNO FAMILIAR/ENTORNO DE CUIDADO Y EL VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	23.600,00	COFINANCIADO PCPB	150 23120 48908

Asimismo, en el punto 4 del indicado Plan, se contempla la posibilidad de modificación, cuando sea preciso introducir o alterar las líneas de subvenciones existentes.

2º.- Posteriormente, el Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, propone la modificación del mismo, al objeto de solventar las discrepancias en la cuantía de las subvenciones de la *Línea 1: Bienestar Social*, destinadas a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) y a la Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias, que trae su origen en los nuevos importes introducidos por la Modificación Presupuestaria nº 41/2019, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio último. Los importes que se proponen, se concretan en:

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Concesión	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION TINTERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.094,75	COFINANCIADO PCPB	150 23100 8951
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ESTANCIA" CUYO OBJETIVO ES PROMOVER HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. TRATÁNDOSE DE UNA VIVIENDA COMPARTIDA COMO PASO INTERMEDIO ENTRE LA CONVIVENCIA CON SU ENTORNO FAMILIAR/ENTORNO DE CUIDADO Y EL VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	21.600,00	COFINANCIADO PCPB	150 23120 8908

3º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, a la vista de cuanto antecede propone que se proceda a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos indicados por la Concejalía de Bienestar Social.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019.

7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

8º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 25 de septiembre del presente año, que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de septiembre del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2019, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio del año en curso, a los solos efectos de introducir en la *LÍNEA 1: BIENESTAR SOCIAL*, nuevos importes con respecto a las subvenciones destinadas a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) y a la Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias, conforme al detalle que se incluye a continuación, manteniéndose el resto, en sus mismos términos.

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Concesión	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION TINERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.094,75	COFINANCIADO PCPB	150 23100 8951
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ESTANCIA" CUYO OBJETIVO ES PROMOVER HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, TRATÁNDOSE DE UNA VIVIENDA COMPARTIDA COMO PASO INTERMEDIO ENTRE LA CONVIVENCIA CON SU ENTORNO FAMILIAR/ENTORNO DE CUIDADO Y EL VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	21.600,00	COFINANCIADO PCPB	150 23120 8908

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo de Modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Visto el expediente conteniendo escrito del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de 8 de julio de 2019, en el que se

solicita que, se designe un nuevo representante de esta Corporación en el referido Consorcio, así como un suplente, resulta:

1º.- Visto lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de los Estatutos Sociales de la referida entidad (BOP nº 63, de 13 de mayo de 2015), según los cuales:

Artículo 5. *El Consorcio se regirá por un Pleno, un Comité Ejecutivo, un Presidente y dos Vicepresidentes, cuyos acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos.*

Artículo 6. *El Pleno del Consorcio está integrado por: a) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio. b) Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. c) Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Artículo 7. *Los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos serán designados por sus respectivos Plenos. El de la Administración Autónoma, por el titular de la Consejería competente en la materia.*

2º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación de fecha 25 de septiembre de 2019, en los términos que en ella se detallan.

3º.- Teniendo en cuenta que dichas representaciones han recaído hasta la fecha en anteriores miembros de la esta Corporación, y visto lo dispuesto en el artículo 127. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local: m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

4º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el citado artículo 127. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 26 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Único.- Nombrar a la Concejala Teniente del Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, D^a Cristina Ledesma Pérez, con DNI nº 78.568.180-L, titular, y a la

persona que en cada momento desempeñe las funciones de Director/a del Área de Seguridad Ciudadana, suplente como representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SOBRE REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN D LA RED DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA", CITY +.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la realización del Proyecto "**CONSOLIDACION DE LA RED DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA**", CITY +, presentado en la segunda convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó la reformulación del Proyecto "**CONSOLIDACION DE LA RED DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA**"- CITY +, dando cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo del Comité de Gestión del Programa Interreg Mac 2014-2020 por el que se aprobó el referido proyecto que ha sido presentado por este Ayuntamiento, Dicha reformulación tiene por objeto ajustar las actividades al nuevo presupuesto disponible, cuya cuantía es de 843.337,15 euros, y a las especificaciones técnicas, Asimismo se aprobó el Acuerdo de Cooperación que regulará las relaciones entre todos los participantes del proyecto,

2º.- Por el Servicio Gestor se ha detectado un error de cálculo en el antecedente segundo del informe propuesta relativo al desglose de la cofinanciación FEDER: Azores 127.500,00 € y Canarias 715.837,15 €, Dicho error se ha reflejado en el punto segundo del acuerdo adoptado, por lo que procede su rectificación.

3º.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 26 de septiembre, que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, de fecha 30 de septiembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de 26 de septiembre de 2019, en su punto segundo, relativo a la aprobación de la reformulación del Proyecto "Consolidación de la Red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia" City +y del Acuerdo de Cooperación regulador de las relaciones entre los participantes del citado proyecto, en el antecedente segundo, y así, donde dice:

..//..

Nombre de la entidad	Región	Tipo de entidad	Presupuesto Total	Feder	Porcentaje Cofinanciación	Aportación Propia
AYTO. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Canarias	1,00	715.837,15	608.461,58	85 %	107.375,57
CAMARA MUNICIPAL DE ANGRADO HEROISMO	Azores	2,00	127.500,00	108.375,00	85 %	19.125,00
Total			843.337,15	716.836,58	85 %	126.500,57

...//...

Debe decir:

...//...

Nombre de la entidad	Región	Tipo de entidad	Presupuesto Total	Feder	Porcentaje Cofinanciación	Aportación Propia
AYTO. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Canarias	1,00	842.161,35	715.837,15	85 %	126.324,20
CAMARA MUNICIPAL DE ANGRADO HEROISMO	Azores	2,00	150.000,00	127.500,00	85 %	22.500,00
Total			992.161,35	843.337,15	85 %	148.824,20
						100%

...//...

El resto del Acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL DE LA ENTIDAD ABANCA, S.A. POR LA EMRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.A., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLUVIALES PASAJE YAUSI".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "PLUVIALES PASAJE YAUSI", resulta:

1º.- El 30 de octubre de 2017, se suscribió el contrato con la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras número 114/2017 de fecha 23 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "PLUVIALES PASAJE YAUSI". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 2.525,00€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 5 de octubre de 2017.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 10 de julio de 2019, en el que se hace constar que *"Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, este director facultativo informa favorablemente sobre el estado que se encuentra la obra terminada, con el fin de que el Órgano de Contratación proceda a la devolución o cancelación de la garantía (...)".*

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 17 de julio de 2019, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el 5 de octubre de 2017, en concepto de garantía definitiva, aval de ABANCA S.A., por importe de 2.525,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargo de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de la entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se registrarán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSF, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige

el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de septiembre de 2019.

La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 27 de septiembre del año en curso.

9º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 27 de septiembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad ABANCA, S.A., con N.I.F A70302039, por un importe de 2.525,00 euros, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. con NIF B38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "PLUVIALES PASAJE YAUSI".